



## Proceso para el otorgamiento de la autorización ambiental relacionada con la deducción adicional del 100% de la depreciación de máquinas, equipos y tecnologías

El Ministerio del Ambiente emitió el Acuerdo Ministerial N. 048, publicado en la Edición Especial No. 967 del Registro Oficial, de fecha 19 de junio de 2019. El Acuerdo establece el proceso para el otorgamiento de la autorización ambiental para la deducción adicional del 100% de la depreciación de máquinas, equipos y tecnologías.

A continuación, se resume el contenido de este Acuerdo:

### 1. Objetivo

El objetivo es viabilizar la obtención de la autorización ambiental para la deducción adicional del 100% de la depreciación anual de máquinas, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, para el uso de energías renovables (solar, eólica o similares), la prevención de impactos ambientales negativos en las actividades productivas, y a la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero.

### 2. Ámbito y alcance

Es aplicable a personas naturales y jurídicas que desarrollen una actividad productiva en el territorio nacional y que se relacione con maquinarias, equipos y tecnologías adquiridas a partir de la vigencia señalada en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

Podrán acceder a la autorización ambiental únicamente las personas naturales o jurídicas, cuya actividad productiva cuente con autorización administrativa ambiental (Registro o licencia ambiental, según corresponda).

### 3. Actores involucrados

- a) **Autoridad Ambiental Nacional (AAN):** El Ministerio del Ambiente será el encargado de evaluar, otorgar, controlar, condicionar y/o revocar la autorización ambiental de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el Acuerdo.
- b) **Postulante y/o titular:** Persona natural o jurídica que realice una actividad productiva, con base en lo establecido en el COPCI y que implemente maquinaria, equipo o tecnología que cumpla con lo establecido en el Acuerdo.

**c) Servicio de Rentas Internas:** Entidad encargada de conocer la autorización ambiental emitida para la maquinaria, equipos y tecnologías otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional.

El Acuerdo también establece cuales son las responsabilidades de la Autoridad Ambiental Nacional (ANN) y del postulante y/o titular.

#### **4. Evaluación**

La AAN evaluará la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a mecanismos de producción más limpia, y que se encuentre implementada en un conjunto de actividades que tengan como resultado la optimización del recurso natural o reducción de generación de residuos, desechos o emisiones, expresados en un indicador de eficiencia relacionado con la actividad productiva.

Cada maquinaria, equipo y tecnología será evaluada de forma individual de acuerdo con los formularios y anexos incluidos en el acuerdo.

#### **5. Vigencia de la autorización ambiental**

Las bienes y tecnologías que cuenten con la autorización ambiental, tendrá vigencia durante su período de depreciación, tal como lo establece la ley, y siempre que no haya sido revocada por la AAN. La AAN condicionará la autorización ambiental según algunas causales establecidas en el Acuerdo.

#### **6. Disposiciones generales**

Todos los trámites que a la fecha de expedición del Acuerdo se encuentre en proceso de obtención de la autorización ambiental podrán culminar de conformidad con la normativa vigente a la fecha de postulación; o en su defecto podrán solicitar a la AAN la anulación del referido proceso y el inicio de un nuevo proceso bajo el nuevo Acuerdo.

Todos los titulares de autorizaciones ambientales, expedidas con anterioridad a la presente norma, sin excepción alguna, deberán presentar su informe de reporte para control y seguimiento en un plazo máximo a un año a partir de la publicación de la presente normativa en el Registro Oficial.

#### **7. Disposición derogatoria**

Se derogó el Capítulo II del Acuerdo Ministerial 140 publicado en el Registro Oficial No. 387 de 04 de noviembre de 2015.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.